



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 596-MDA

Ate, 31 de enero de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2023; visto, el Dictamen N° 002-2023-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 590-MDA, de fecha 24 de octubre de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2022, se estableció la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2022, reajustados con el índice de Precios al Consumidor – IPC, para el ejercicio fiscal 2023; estableciéndose incrementos en el importe tales tributos en comparación con el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Memorandum N° 060-2023-MDA-GAT, la Gerencia Administración Tributaria, remite un proyecto de ordenanza con el objetivo de proponer que se establezca un tope de diez por ciento (10%) para los predios de uso casa habitación y quince por ciento (15%) para los demás usos, sobre el incremento de las tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2023, reguladas en la Ordenanza N° 590-MDA, esto con la finalidad de mitigar el impacto económico que generaría dicho incremento sobre los contribuyentes del Distrito de Ate, siendo aplicable para los contribuyentes respecto de sus predios debidamente registrados hasta el 31 de diciembre de 2022, mas no cuando se realicen cambios en las características o el uso de los predios;

Que, mediante Informe N° 017-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que fija un tope al incremento de las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2023 en la Jurisdicción del Distrito de Ate, ello conforme a la propuesta realizada por la Gerencia de Administración Tributaria, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° de dicha Ley;

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que fija un tope al incremento de las tasas arbitrios municipales de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2023, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 596-MDA

ORDENANZA QUE FIJA UN TOPE AL INCREMENTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE ATE

Artículo Único. - Descuento por Pronto Pago

Aplíquese para el Ejercicio Fiscal 2023, el Tope del diez por ciento (10%) para predios de uso casa habitación, y quince por ciento (15%) para los demás usos, sobre el incremento de las tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 590-MDA. El saldo no cancelado será asumido por la Municipalidad de Ate.

En todos los casos, lo señalado será de aplicación para los contribuyentes respecto de sus predios debidamente registrados hasta el 31 de diciembre del año 2022, no siendo oponible el presente beneficio cuando se realicen cambios en las características o uso de los predios.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Aquellos contribuyentes que encontrándose comprendidos en el alcance de la presente Ordenanza hubieran realizado pagos durante el presente año, sin la aplicación del tope previsto, mantienen un crédito tributario que puede ser utilizado conforme al Código Tributario.

SEGUNDA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y demás gerencias de esta Corporación Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Electrónico Institucional (www.muniate.gob.pe); asimismo, a Secretaría de Imagen Institucional su difusión respectiva.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, respecto al Tope del diez por ciento (10%) para predios de uso casa habitación, y quince por ciento (15%) para los demás usos, sobre los incrementos de las tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo de 2023, así como la adecuación de los respectivos procesos.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE